



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 1 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL
FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE
BOGOTÁ D.C. – FONDIGER,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 10 del Artículo 8 del Decreto 174 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013, en el artículo 12 creó *“el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece en el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC.”*

Que el Decreto Distrital 174 de 2014 *“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER”* y en su artículo 8 numeral 10, facultó a la Junta Directiva del FONDIGER para *“Aprobar el Reglamento Operativo de administración y manejo de los recursos (...)”*.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1289 de fecha 25 de julio de 2018 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”* y en su artículo 2.3.1.6.4.2 estableció que los fondos territoriales se constituyen bajo el mismo esquema del Fondo Nacional de acuerdo al artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 2 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

Que en virtud de lo anterior se hace necesario actualizar las disposiciones del Reglamento Operativo del FONDIGER, aprobado mediante Acuerdo 002 del 1 de junio de 2016 por su Junta Directiva.

Que actualmente el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER, dispone de seis subcuentas según lo establecido en el Acuerdo No. 006 de fecha 29 de diciembre de 2016 *“Por el cual se modifica una Subcuenta y se crean dos Subcuentas para el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”*.

Que el párrafo del artículo 13 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, establece que los recursos del FONDIGER se *“orientarán con base en las directrices que establezca el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de conformidad con el Plan Distrital para la Gestión de Riesgos - PDGR y los lineamientos distritales para la adaptación al cambio climático”*.

Que el párrafo del artículo 15 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, faculta a la Junta Directiva del FONDIGER para reglamentar la destinación de los recursos entre las subcuentas de acuerdo con las condiciones de riesgo de la ciudad.

Que conforme lo anterior, se hace necesario orientar al FONDIGER con base en las directrices del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, instancia que aprobó mediante el Acuerdo No. 001 de 09 de noviembre de 2018 el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y a su vez fue adoptado mediante Decreto Distrital número 837 de 2018.

Que, en consecuencia, el Director General del IDIGER en su condición de Representante Legal del Fondo y en ejercicio de sus funciones, presentó a la Junta Directiva del FONDIGER, un proyecto de Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del FONDIGER y dio las explicaciones de los ajustes y cambios introducidos.

Que la Junta Directiva del FONDIGER, según consta en Acta No. 01 de fecha 18 de enero de 2019, aprobó el Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del FONDIGER.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 3 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º- Objeto. Actualizar el Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER de conformidad con el numeral 10 del artículo 8 del Decreto Distrital 174 de 2014.

Artículo 2º- Alcance. El presente Reglamento aplica a todas las personas naturales y jurídicas de Derecho Público y Privado que integran el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC, a las que se les asignen recursos por parte de la Junta Directiva del FONDIGER, así como al IDIGER en su condición de Administrador del Fondo.

CAPÍTULO II

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Artículo 3º- Presupuesto. El presupuesto del FONDIGER corresponde a los recursos acumulados, la cuota global asignada en el presupuesto anual del Distrito Capital, los rendimientos financieros y demás recursos previstos en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 546 de 2013.

Artículo 4º- Modificaciones al presupuesto. Las modificaciones del presupuesto a nivel de subcuenta y asignación a entidades ejecutoras deben ser aprobadas por la Junta Directiva.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 4 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

Artículo 5º- Armonización presupuestal. Se armonizan las líneas de inversión y se establecen los programas del FONDIGER de acuerdo con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030 - PDGRDCC, quedando así:

LÍNEA DE INVERSIÓN FONDIGER	PROGRAMAS FONDIGER
SUBCUENTA DE CONOCIMIENTO DE RIESGOS Y DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	
Fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos.	Elaboración y actualización de estudios de riesgo y cambio climático.
	Investigación sobre riesgo de desastres y efectos del cambio climático.
	Monitoreo del riesgo, de los fenómenos amenazantes y del cambio climático y sus efectos.
	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
SUBCUENTA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO	
Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes.	Reglamentación del uso del suelo por amenaza y riesgo.
	Reducción del riesgo por incendios forestales
	Sector productivo resiliente
	Obras de mitigación del riesgo
	Reasentamiento de familias en riesgo y gestión predial
	Reducción del riesgo por aglomeraciones de público.
Reducir el riesgo sísmico y de gran impacto.	Reducción del riesgo sísmico en vivienda, edificaciones indispensables y de atención a la comunidad.
	Reducción de la vulnerabilidad funcional de los servicios públicos y de movilidad.
Fortalecer la participación, la educación y la comunicación en el ámbito comunitario y empresarial	Participación y apropiación social, comunitaria y cultural para la gestión del riesgo y cambio climático.
	Educación para la gestión del riesgo y cambio climático
	Comunicación para la gestión del riesgo y cambio climático
Consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Fortalecimiento del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
	Gestión y promoción de alianzas y cooperación
SUBCUENTA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	
Reducir la vulnerabilidad territorial frente al cambio climático.	Ordenamiento territorial y Eco urbanismo para la adaptación.
	Gestión de ecosistemas estratégicos y áreas de interés ambiental para Bogotá y la Región
	Gestión integral del agua para la adaptación.
	Protección del acuífero de la Sabana de Bogotá
	Recuperación de la cuenca del río Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. **002** DE **18** FNE 2019

Página 5 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

LÍNEA DE INVERSIÓN FONDIGER	PROGRAMAS FONDIGER
	Seguridad y resiliencia alimentaria
	Resiliencia en salud por cambio climático
Impulsar a Bogotá como una ciudad sostenible, eficiente y baja en carbono	Movilidad sostenible
	Gestión Integral de Residuos.
	Eficiencia energética
	Construcción sostenible
SUBCUENTA DE MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y/O DESASTRES	
Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres.	Preparación interinstitucional para la respuesta a emergencias
	Preparación comunitaria y del sector privado para la respuesta a emergencias.
Atención Integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta.	Atención Integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital
SUBCUENTA DE RECUPERACIÓN	
Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres.	Preparación para facilitar la recuperación
SUBCUENTA PARA LA PROTECCIÓN FINANCIERA	
Reducir el riesgo sísmico y de gran impacto.	Estrategia de Protección Financiera.

Artículo 6° - Informes de ejecución presupuestal. Considerando que los recursos del FONDIGER son acumulables, el ordenador del gasto presentará anualmente informes de ejecución de los recursos a la Junta Directiva, órgano que podrá redistribuir y reasignar los saldos que no hayan sido ejecutados por las entidades.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDIGER

Artículo 7°- Distribución de recursos. La Junta Directiva del FONDIGER establecerá la distribución de los recursos apropiados en las subcuentas vigentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 6 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

Parágrafo. El FONDIGER priorizará la atención de emergencias sobre cualquier otra situación y se distribuirá como mínimo lo asignado en el año inmediatamente anterior para la atención de emergencias, calamidades y/o desastres, recursos que solo podrán ser utilizados para tal fin, los cuales quedan asignados al IDIGER.

Cuando en virtud de la respuesta a emergencias, los recursos asignados para tal fin hayan sido ejecutados en un 70% de su presupuesto acumulado, el Representante del FONDIGER convocará de manera extraordinaria a la Junta Directiva para que autorice los traslados correspondientes entre subcuentas.

Artículo 8º- Asignación. La Junta Directiva del FONDIGER asignará los recursos a las Entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC, de acuerdo con las orientaciones que establece el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el Plan Distrital de Gestión del Riesgo y Desastres y del Cambio Climático, el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y los demás instrumentos de Planificación de la Gestión del Riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012, y a las solicitudes elevadas por las entidades que hacen parte del SDGR-CC.

Artículo 9º- Recursos asignados al IDIGER. Los recursos que asigne la Junta Directiva del FONDIGER al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no requieren incorporación presupuestal.

Artículo 10º- Solicitud de asignación. Las entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC, podrán solicitar la asignación de recursos del FONDIGER, para la financiación de proyectos que tengan como objeto el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de emergencias y/o desastres, la mitigación y adaptación al cambio climático, para lo cual deberá remitir oficio de solicitud al Director del IDIGER como representante del FONDIGER, del proyecto que se pretende financiar, detallando las respectivas justificaciones.

Las solicitudes serán presentadas por el Director del IDIGER a la Junta Directiva del FONDIGER, para su análisis y aprobación.

Artículo 11º- Responsabilidad de la administración de los recursos asignados. Las entidades a las cuales la Junta Directiva del FONDIGER realiza asignación de recursos, son



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 7 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

responsables del adecuado manejo y ejecución de éstos, debiendo limitar su ejecución al cumplimiento del fin para el cual fueron asignados.

Artículo 12°- Redistribución y reasignación de recursos. La Junta Directiva del FONDIGER podrá redistribuir a nivel de subcuentas y reasignar a otras entidades los recursos que no han sido ejecutados por las entidades a las cuales se le hizo la asignación inicial, de acuerdo con las necesidades o solicitudes pendientes.

CAPÍTULO IV

REGULACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN

Artículo 13°- Comunicación de la asignación. El Director del IDIGER comunicará a las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC la asignación de recursos por parte de la Junta Directiva del FONDIGER.

Parágrafo: En la comunicación como mínimo se señalará la subcuenta de la cual se realizó la asignación, el valor de la asignación, el objeto en que serán ejecutados los recursos, el deber de presentar el plan de acción previo al inicio de su ejecución y la sujeción de la entidad ejecutora al cumplimiento del mencionado Plan.

Artículo 14°- Formas de transferencia de los recursos. Los recursos asignados por la Junta Directiva del FONDIGER, podrán ser transferidos así:

- 1. Transferencia por ejecución directa del plan de acción.** La entidad ejecutora solicitará la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de los Certificados de Registro Presupuestal, para la suscripción de la contratación de acuerdo con su plan de acción.
- 2. Convenio interadministrativo de transferencia.** Cuando la entidad ejecutora lo considere pertinente, se suscribirá un Convenio Interadministrativo de Transferencia entre el FONDIGER y la entidad ejecutora, que fija la forma de transferencia y el plan de acción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 8 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

3. Transferencia de los recursos a la entidad ejecutora. Cuando la naturaleza jurídica de la entidad lo permita, se realiza el giro a la Entidad ejecutora ya sea del monto total de la asignación o por montos parciales, de acuerdo con su plan de acción.

Parágrafo. La entidad ejecutora adelantará la ejecución de sus recursos asignados y en consecuencia su Representante Legal será responsable de los aspectos pre contractuales, contractuales, de pagos y post contractuales.

Artículo 15º- Ejecución de la asignación. La entidad ejecutora de la asignación, recibida la comunicación de parte del Director del IDIGER con la indicación de las condiciones para la ejecución de los recursos, deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para la ejecución de los mismos a partir del plan de acción.

Parágrafo: La entidad ejecutora deberá presentar periódicamente los avances del plan de acción al IDIGER.

Artículo 16º- Cierre del plan de acción. La entidad ejecutora deberá comunicar al IDIGER la finalización del plan de acción, registrando el nivel de ejecución final de cada uno de los productos, al igual que los rubros ejecutados y los no ejecutados, con las razones de su no ejecución.

CAPÍTULO V

ASPECTOS FINANCIEROS

Artículo 17º- Transferencia de recursos al FONDIGER. Los recursos del FONDIGER se reciben conforme al Programa Anual de Caja - PAC aprobado por la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 174 de 2014.

Artículo 18º- De las inversiones forzosas. El Fondo se encuentra libre de inversiones forzosas y obligatorias, y deberá garantizar la disponibilidad inmediata de recursos para cumplir con sus objetivos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 9 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

Artículo 19°- De la fiducia. Con los recursos del FONDIGER, la Sociedad Fiduciaria podrá realizar inversiones temporales sujetas al régimen de inversiones que para el efecto establezcan las disposiciones distritales legales vigente sobre la materia y atendiendo criterios de solidez del emisor, diversificación del riesgo, no concentración, liquidez y a condiciones del mercado. Las inversiones de liquidez permitidas están contenidas por las directrices que expida la Secretaría de Hacienda Distrital.

CAPÍTULO VI

ASPECTOS CONTABLES

Artículo 20°- Proceso contable. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, deberá adelantar los procesos contables del FONDIGER, de conformidad con el régimen de la contabilidad pública.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Artículo 21°- Del régimen de contratación. El Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático se someterá al régimen de contratación de la administración pública. En situaciones de desastre y/o calamidad pública declarada, tanto el IDIGER como las entidades ejecutoras de los recursos del FONDIGER se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 10 de 10

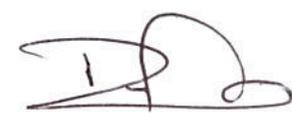
“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

Artículo 22°- Bienes. Los bienes muebles e inmuebles que adquieran las entidades ejecutoras con recursos del FONDIGER, serán de propiedad de las mismas. En todos los casos estos bienes deben tener coherencia con el objeto de la asignación.

Artículo 23°- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo No. 002 de 01 de junio de 2016 y el Acuerdo No. 010 de 30 de diciembre de 2015.

Dado en Bogotá, D. C., a los 18 ENE 2019


FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Delegado Alcalde Mayor
Presidente Junta Directiva
FONDIGER


RICHARD ALBERTO VARGAS H.
Director IDIGER
Secretario Técnico de la Junta Directiva del
FONDIGER

Proyectó: Mary Sol Del Pilar Manjarres – Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación 
Revisó: Mónica Rubio Arenas – Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios 
Jorge Andrés Castro. Jefe Oficina Asesora de Planeación 
Rosalba Toro García – Profesional Especializado Presupuestos 